



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1903 - 1920

Sekzioa D

Liburu-zk. 301

Negoziatua 11

Espediente-zk. 27

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

EDIFICIOS PARTICULARES - CALLE PRIM

ESPEDIENTEA

Construcción y reformas de una casa
en el solar A de la manzana 50. Con-
tiene dos plantas. (Hotel Europa)
-Prim 2 (esquina San Martín) -

8/11



No 1544 Año 1 903 Registro Archivo

1

Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian

Agosto 31 del 903

A Arquitecto Municipal

Cipal

Essecret^o

Acceptación

Don Cayetano Setien, a V. E. respetuosa-
mente espone que trata construir un edificio en el
Solar letra A, de la manzana n.º 50, del En-
sanche de esta Ciudad, para lo cual presentará
los correspondientes planos; y, con el objeto de
utilizar el tiempo,

Puede accederse
a que se de comien-
zo a la ejecución de
las excavaciones
en el solar de la
Manzana 50 con
arreglo a las siguientes
condiciones. Se tendrán

V. E. suplica, le autorice pueda efectuar las
excavaciones, en el mencionado solar.

Dios guarde a V. E. muchos años
San Sebastian 31 Agosto 1903

el cuidado debido de dar a los
trabajes la pendiente necesaria para
evitar el corrimiento de tierras. Se colocarán
valles y en ellas durante la noche luces en faroles para la seguridad de
los transeúntes. No podrá darse comienzo a las fundaciones ni obras de
fábrica hasta que los planos hayan sido aprobados por la corporación.
Se tomarán todas las precauciones aconsejadas para este género de obras
aplicándose en cuanto puedan relacionarse con ellas las disposiciones
dictadas por la actual legislación referente a la seguridad de operaciones

Cayetano Setien

San Sebastian 1 Septiembre 1903

José Aguirre

12 Septe
la autorice en lo propuesto
Dignos

14 de Septiembre de 1903.

Sr. D.^o Cayetano Leticia
San Sebastian

Informando al Sr. Arquitecto Municipal,
a la instancia de V. pta. 31 de Agosto último,
dice lo siguiente:

M. M. L.

Habiendo aprobado esta Alcaldía
el presente informe, se lo traslado a V.
para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios S.^o

911

Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián



Don Cayetano Sotero, Vecino de Urquieta y propietario en esta, a V. E. respetuosamente expone:

Que trata construir en el terreno solar letra H de la manzana n.º 50 del plano de ensanche de esta Ciudad, un edificio conforme a los planos, que por duplicado se acompañan; y

V. E. suplico se sirva conceder la correspondiente autorización para la mencionada construcción.

Dios que a V. E. muchos años
San Sebastián 7 Septbr 1903

Septiembre 11 de 1903

Ayuntamiento Municipal

Cayetano Sotero

El secretario
A. Argueta

Construcción en el extremo de la anterior calle de segundo orden Superficie trescientos cinco metros y cincuenta decímetros. La disposición general, altura de cubiertas, las de los puros y demás se hallan tratadas con sujeción a lo dispuesto en las ordenanzas de edificación. Los planos pueden por lo tanto ser aprobados. Durante la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes y bandos de la alcaldía de 18 Enero del presente año respecto de las condiciones de los andamios y medios de asegurar la evitación de accidentes.

San Sebastián 11 Septiembre 1903

José Argueta

3
El 12 de Septiembre del 1903.
Sr. D.^o Cayetano Sotom
San Sebastian

Informando al Sr. Arquitecto Municipal de la instancia de V. fha. 7 del actual mes, dice lo siguiente:

M. M.
Y habiendo aprobado esta Alcaldia el preinserto informe, se lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. advirtiéndole, que, en el término de veintidós días pase por la Tesoreria Municipal, a recoger uno de los planos, previo el pago de la cantidad que aparece al margen.

Dios Ha.

Don Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian



Al Arquitecto Municipal
El Sr. Sanguand

D. Cayetano Setien a V. E. respetuosamente expone: Que en la casa de su propiedad que esta en curso de construccion sita en la Calle de Prim angulo a la de San Martin, trata instalar un ascensor hidraulico conforme a los planos y Memorias que por duplicado se acompañan, y

a V. E. suplica conceder la correspondiente aprobacion para la instalacion del mencionado ascensor

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastian 15 de Abril de 1907

Cayetano Setien

Pueden ser aprobados los adjuntos planos y memoria para la instalacion de un ascensor en la casa del solicitante. Terminadas que sean las obras se tendrán las debidas experiencias y reconocimientos para examinar si reúne las condiciones de seguridad requeridas

Joaquín Osuna

17 de Abril de 1907.

6

Sr. D.^o Cayetano Letier.
San Sebastián.

Informando el Sr. Arquitecto Municipal a la instancia que dirige N.º, con fecha 15 del actual, a confeccionando planos y Memorias de un ascensor hidráulico que trata instalarse en la casa que está en curso de construcción, en la Calle de Prim, ángulo a la de San Martín, dice lo siguiente:

Y habiendo aprobado esta Alcaldía el precedente informe, se lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes; - con devolución de una de los planos y Memoria.
Liz. N.º

7

Memoria descriptiva de un ascensor hidráulico para la casa
N° de la Calle de Primm en San Sebastián, propiedad del Señor Don
C a y e t a n o S e t i é n .

El ascensor, objeto de la presente memoria, será hidráulico, del sistema STIGLER, debiendo instalarse en el ojo de la escalera, conforme se detalla en el adjunto plano.

El ascensor está constituido de la máquina elevadora hidráulica, del camarín, guías del mismo, aparato de maniobra y de seguridad, cables de acero para camarín y contrapeso con sus poleas, ejes, soportes y vigas.

La máquina elevadora hidráulica es horizontal, se compone de un cilindro de hierro fundido, cerrado con tapa de un lado y abierto del otro, el émbolo lleva 2 cremalleras de acero que engranan con un piñón del mismo metal, sobre cuyo eje está fijo el volante del eje.

El distribuidor para la entrada y salida del agua, tiene una varilla en todo lo largo de la máquina elevadora y la puesta en marcha del ascensor se hace tirando una cuerda desde el camarín ó desde cualquier meseta y las paradas son siempre automáticas en el piso marcado de antemano por un aparato indicador especial.

La máquina elevadora lleva además una válvula automática de aire y una de retención que en caso de rotura de la tubería para instantáneamente el ascensor.

Las guías son de hierro de U, previstas de listones de madera dura de una construcción especial.

El camarín, de madera, con ocho tirantes de hierro, se conduce entre las dos guías por dos resbaladeras elásticas en cada guía.

El camarín está además previsto de tres aparatos de seguridad independientes que, en caso de avería, lo paran y sostienen de una manera absoluta entre guías y á cualquier altura ó impiden así en absoluto todo accidente. -Uno de estos aparatos funciona en caso de rotura del cable del camarín; el otro cuando la velocidad en la bajada del camarín traspasa el límite previsto (Privilegio Español N° 24'033), y el tercero

en forma de paracaída, cuando al bajar el camarín y por descuido una persona se inclina por la barandilla ó se encuentra en el ojo de la escalera.

La maniobra del ascensor se efectúa por una cuerda desde el ascensor ó desde cualquier meseta con una disposición especial con ^{la} que no se puede hacer funcionar el ascensor mientras no esté cerrada la puerta del camarín.

En la escalera las cancelas de desembarque se proveen de cerraduras especiales que impiden abrirlas mismas mientras no esté delante el camarín.

Poleas, ejes, cojinetes y vigas para los cables del camarín y del contrapeso se colocan en lo alto del ojo de la escalera, apoyando las vigas en los muros de carga.

El contrapeso equilibra la mayor parte del peso total del camarín.

Todas las piezas están hechas en esmerada ejecución, con material de primera calidad y ofrecen con exceso aquel grado de seguridad, que se exige para esta clase de construcciones .

San Sebastián d .á 15 de Abril 1907.

Visto:
Joaquín

Señor Presidente de la Comisión de Obras de la Ciudad de
San Sebastian

D. Cristóbal Setien a V. E. respetuosamente expone:
que se hallan terminadas las obras de la Casa de
su propiedad señalada con el n.º 2 de la Calle
de Prim de esta Ciudad, y
se pide conceder la correspondiente autorización para
ser habitada previo el oportuno reconocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
San Sebastian 22 de Mayo de 1907

Cristóbal Setien

La casa a que se refiere esta instancia se ha construido con
arreglo a los planos aprobados, puede por tanto declararse habita-
ble.

Mamuel Belaza Juan Aldey

Conforme
Julio A. Salas



Al Ayuntamiento
Municipal e
Inspector de
Seguridad
M. B. Salas
Murquina

14 de Junio del 1907.

9

Ex. D.^o Cayetano Sotelo,
San Sebastián,

Informando los Dtos. Consejo Municipal
e Inspector de Sanidad, a la instancia que dirige
N. con fecha 22 de Mayo último, solicitando el
Reconocimiento de la casa que ha construido con
el n.º 2, en la Calle de Príncipe, dicen lo siguiente:

— n.º 2. —
Al haberse aprobado esta Alcaldía el pre-
cedente informe, se lo traslado a N. para su
conocimiento y fines convenientes.
Leos N.º

EXCMO. SR.



A ARQUITECTO MPAL.
El Srío.

J. M. Charlan

*Oficina de construcciones
para terreno de dñs
166rs. a 300rs. - 600,00
Nuevo cemento - 600,00
14 febrero 1920 Pts 1200,00*

El que suscribe, solicita de V.E. autorización para reformar y ampliar el hotel Europa sito en las calles de San Martin y Prim y propiedad de Don Antonio Elósegui, para lo cual acompaño planos por duplicado.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián, 14 de Octubre de 1919.

Santos Aguirre

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SAN SEBASTIAN.

12

12

Véase, para el informe del
Ayto., el expediente de "Reforma de la
casa n.º 1 calle S. Martín", cajón n.º 36, (el
mismo que está) EXCMO. SR.

Don Santos Aguirre, en representación de Don Antonio Elósegui, solicita de V.E. la autorización necesaria para reformar y ampliar el Hotel Europa, sito en las calles de San Martín y Prim, con arreglo á los planos que acompaña á la instancia.

La Comisión de Obras ha estudiado estos planos y los que sirvieron para la primera construcción, y, por virtud de ese estudio, cree de su deber aconsejar á V.E. acuerde desestimar dicha solicitud, pues su autorización, sobre ser contraria á la clasificación que ya el Sr. Goicoa hizo de la casa al aprobar los planos de su construcción, establecería un precedente que sería preciso cumplir para todas las casas que de algún modo se encontrasen en igual caso, además de que constituiría una puerta abierta para que, una vez elevada la casa á la altura de las de primer orden, las casas contiguas invocarían el art.º 13 de las Ordenanzas de Edificación y tendríamos que los encuentros de las calles, y algo más de ellas, tendrían sus casas el perfil de primer orden, con todas las consecuencias poco recomendables que de ahí se originarían para una Ciudad que tiene á orgullo el ser higiénica.

La infrascrita entiende, pues, que no debe concederse la autorización que se pide de elevar dicha casa hasta el perfil de 1.º orden, y, por tanto, que se respete la clasificación que se hizo de ella al construirla, esto es, casa de 2.º orden, ya que los espacios libres que tiene por su frente corresponden sólo al encuentro de calles y no á amplitudes de

plazas, etc., donde, sin perjudicar á la aireación y soleamiento de las casas, cabe y está clara y terminantemente dispuesto, que pueden construirse edificios con el máximo de altura que permiten las Ordenanzas de Edificación.

No obstante, V.E. acordará lo que mejor sea.

San Sebastián 20 de Noviembre de 1.919

POR LA COMISION DE OBRAS

José Izquierdo
Señor de 26 de Noviembre de 1919
Quédase rubra á la Comisión
At. his.
Felipe Jesús Charleu

EXCMO. SR.

El Concejal que suscribe siente discrepar de sus dignos compañeros de Comisión en el asunto referente á la reforma y ampliación que Don Santos Aguirre, en representación de Don Antonio Elósegui, solicita para el Hotel Europa, sito en las calles de Prim y San Martín; y, en su consecuencia tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento que haciendo suyo el informe del Sr. Arquitecto Municipal acuerde conceder la autorización que dicho Sr. solicita, ya que el espacio libre que existe frente á la finca, en la parte que hace chaflán, por cierto en una longitud mayor de la mínima que consienten las Ordenanzas para que un solar sea edificable, es mayor de 20 metros, y no perjudicar, además, á tercero.

Sin embargo, V.E. determinará lo que mejor debe hacerse.

San Sebastián 20 de Noviembre de 1.919

Jaime Burel

EXCMO. SR.

La Comisión de Obras, estudiando de nuevo la solicitud de D. Santos Aguirre para que se le consienta reformar y ampliar, según planos que acompaña, el edificio Hotel Europa situado en las calles de San Martín y Prim y propiedad de Don Antonio Elósegui, tiene el honor de proponer á V.E. acuerde acceder á dicha solicitud, por entender la infrascrita, visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, que el espacio libre que queda frente al referido edificio en su parte de encuentro de las mencionadas vías, es el correspondiente á las calles de primer orden, además de que, y esto es fundamental, el chaflán que forma el edificio en aquel encuentro tiene de línea el número de metros necesario para constituir solar edificable, y es natural que, existiendo esta condición, y la consideración de que las fachadas de las calles de San Martín y Prim ganarían en estética con la obra proyectada, lo menos siga á lo más y, por lo tanto, la concesión del permiso que se solicita, previo el abono de los derechos correspondientes.

V.E., no obstante, acordará lo que juzgue más acertado.

San Sebastián 29 de Enero de 1.920

POR LA COMISION DE OBRAS,

Quinto Ferrer

Aviso de 8 de febrero de 1920.

Acordase que se abra la mesa hasta la sesión próxima.

*El hijo
Felipe Jesús Charleu*

Sesión de 17 de Febrero de 1920
Acuerdo que quede sobre la mesa hasta
la sesión proxima.

El Secretario,

Felipe Jesús Charleu

Aprobado en sesión de 18 de Febrero de 1920, por mayoría.

Por acuerdo

El Secretario,

Felipe Jesús Charleu

EXCMO. SEÑOR:

El Concejal que suscribe, apartándose del parecer de sus dignos compañeros de Comisión, en lo referente á los límites de la ampliación y reforma del edificio en que se halla instalado el "Hotel Europa", tiene el honor, en su consecuencia, de proponer al Excmo. Ayuntamiento acuerde no ha lugar á conceder la autorización que se solicita para elevar la casa hasta alcanzar el perfil de primer orden, toda vez que para construir dicha casa fué clasificado su perfil de segundo orden, por corresponder á calle de segundo orden, y desde aquella fecha (1º de Septiembre de 1903) no han variado las Ordenanzas de Edificación, en ese particular.

Además de esa circunstancia, que alteraría los términos de la concesión primitiva, dando ocasión para que cuantos se hallasen en igual ó parecido caso solicitasen lo mismo, existe la de que, al elevar el edificio á aquella altura, arrastraría esta autorización las de los propietarios contiguos, ya que por razones de estética habría que ser con ellos indulgentes, tal vez basándose en algún artículo de las Ordenanzas de Edificación, con todo lo cual, por tanto, se reduciría la anchura de la calle en proporción á la mayor altura que se daba al edificio.

No obstante, V.E. acordará lo que juzgue más conveniente.

San Sebastián 29 de Enero de 1920.

J. Guzmán

Sesión de 11 de febrero de 1920

Así se queda sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El Secretario, *Felipe de las Charcas*

Señor 818 de febrero 8 1920.

Desahogado por mayoría.

M. Sio.

Felipe Jesús Charleu



36
2/11
Se lee el siguiente informe de la COMISION DE OBRAS proponiendo se conceda autorización para reformar el edificio del Hotel Europa

(AQUI)

Se lee igualmente, el siguiente voto particular sobre el mismo asunto:

(AQUI)

EL SR GURRUCHAGA defiende el voto particular, exponiendo y ampliando los razonamientos contenidos en el mismo.

Alega que el acceder a esta pretensión constituiría un precedente peligroso para San Sebastián, por que otros propietarios lo alegarían para hacer igual petición.

Termina diciendo que el criterio que sustenta en su voto particular lo ha visto confirmado en un dictámen precedente que emitió en su tiempo el que fué Arquitecto Municipal, Sr. Goicoa.

EL SR MARCELLAN, hace una defensa de lo propuesto en el informe, manifestando que a su juicio procede acceder a la petición, por que es preciso dar facilidades para conjurar el conflicto que se deriva de la escasez y carestía de las viviendas.

EL SR GURRUCHAGA insiste en sus manifestaciones anteriores y añade que si se tratara de elevar un piso, destinado a habitación de gente de condición humilde y dentro de las normas señaladas por un reciente acuerdo del Ayuntamiento, accedería, pero no se trata de ese caso.

(El Sr. BRUNET entra en el salón)

(El Sr. ZARAGUEA sale del salón)

Puesto a votación el voto particular del Sr. Gurruchaga, se obtiene el siguiente resultado:

DICEN SI LOS SRES.

Agote
Gurruchaga
Tellechea

TOTAL 3

DICEN NO LOS SRES.

Iturria
Brunet
Olasagasti
Ezcurriá
Peña
Marcellán
Imaz
Presidente

TOTAL 8

En su virtud, QUEDA DESECHADO EL VOTO PARTICULAR Y APROBADO EL INFORME, CON LA VOTACION INVERTIDA/

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión que celebró ayer tarde, aprobó el siguiente informe de su Comisión de Obras:

"La Comisión de Obras, estudiando de nuevo la solicitud de Don Santos Aguirre para que se le consienta reformar y ampliar, según planos que acompaña, el edificio Hotel Europa situado en las calles de San Martín y Prim y propiedad de Don Antonio Elósegui, tiene el honor de proponer á V.E. acude acceder á dicha solicitud, por entender la infrascrita, visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, que el espacio libre que queda frente al referido edificio en su parte de encuentro de las mencionadas vías, es el correspondiente á las calles de primer orden, además de que, y esto es fundamental, el chaflán que forma el edificio en aquel encuentro tiene de línea el número de metros necesario para constituir solar edificable, y es natural que, existiendo esta condición, y la consideración de que las fachadas de las calles de San Martín y Prim ganarían en estética con la obra proyectada, lo menos siga á lo más, y, por lo tanto, la concesión del permiso que se solicita, previo el abono de los derechos correspondientes".

Lo que tengo el honor de trasladar á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañando la cuenta de los derechos que deberán abonar por los conceptos

que se expresan en el plazo de seis días á partir de la fecha, y á cuya terminación de las obras, para su reconocimiento, participará V. por escrito á esta Alcaldía, advirtiéndole que la omisión de este requisito será penada con el duplo de los derechos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 19 Febrero de 1.920.

El Alcalde accl,
Inciarte

JUI

Sr. Don Santos Aguirre

SAN SEBASTIAN